

**AYUDAS CREA COMERCIO A LA PYME COMERCIAL PARA EL EJERCICIO 2024 (CMMOPY). COMERCIO - GENERALITAT VALENCIANA**

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la dirección general de Comercio, Artesanía y Consumo (DOGV Núm. 9760 de 05-01-2024).

ACCIONES APOYABLES	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	SOLICITUD
<p>Las <b>INVERSIONES</b> en equipamiento, obras e instalaciones para los establecimientos comerciales situados o que se implanten en el territorio de la Comunitat Valenciana, incluyendo las aplicaciones informáticas y gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, destinada a la implantación de la venta en línea o la integración en una plataforma en línea de comercio electrónico.</p> <p>Se pueden destinar a equipamiento para la exposición, el almacenamiento y venta del producto, la señalización e identificación del establecimiento, sistemas de seguridad, accesibilidad, ahorro energético, tratamiento de residuos, etc.</p> <p>Sólo subvencionarán las obras realizadas en la zona de venta del establecimiento.</p>	<p><b>Personas físicas y sociedades mercantiles y asimiladas consideradas pymes o micropymes</b>, incluyendo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, <b>que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial</b> en la Comunitat Valenciana, en algunas de las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CNAE</b> (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li> <li>- <b>IAE</b> (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera División 6, Agrupaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5</li> <li>. Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655</li> </ul> </li> </ul> <p>En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación o mantenimiento.</p>	<p>Estas inversiones deben haberse realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.</p> <p>En el caso de desarrollarse en el mismo local o establecimiento distintas actividades, a los efectos del Impuesto de Actividades Económicas, se considerarán únicamente las actuaciones directamente vinculadas a la actividad apoyable.</p>	<p>La inversión aprobada no podrá ser inferior a 3.000 euros y la ayuda podrá alcanzar el 75% de la inversión, con el límite de 40.000 euros por establecimiento en un periodo de tres años.</p>	<p>Del 15 de enero hasta el 9 de febrero de 2024, ambos incluidos.</p> <p>Únicamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (<a href="http://sede.gva.es">http://sede.gva.es</a>)</p>

**ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA**